

ACUERDO No. 08

26 de julio de 2010

Por el cual se adiciona el Parágrafo 2, al artículo 5º, del Acuerdo No. 09 del 10 de abril de 2002 - Estatuto del Profesor de Cátedra

El Consejo Directivo, en ejercicio de las atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en el literal d, del artículo 15, del Acuerdo No. 10 del 21 de abril de 2008, y

CONSIDERANDO:

- Que a lo largo de estos últimos años la incorporación de las tecnologías de la información y la comunicación al proceso de enseñanza aprendizaje ha crecido exponencialmente y que en tanto esto ha ocurrido, las tecnologías están cambiando de forma radical nuestra forma de interrelacionarnos en cualquier ámbito de la actuación humana.
- 2. Que la consolidación del uso de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC), se ha constituido en un canal de comunicación y de utilización de recursos didácticos en el proceso enseñanza-aprendizaje.
- 3. Que mediante la educación virtual los docentes pueden consolidar y optimizar la calidad de la actual oferta académica para generar y/o abrirse en el futuro a otras nuevas posibilidades, como a los saberes socialmente útiles; a la conformación de redes sociales, y a beneficiar la población local, regional, nacional e internacional y ampliar su oferta a poblaciones no atendidas hasta ahora, tal como lo formula la Visión Institucional.
- 4. Que mediante la educación virtual o a distancia, los docentes pueden proponer, promover y desarrollar nuevas estrategias pedagógicas y didácticas para apoyar los procesos de enseñanza aprendizaje de la Institución, presencial, a distancia, tanto en la educación superior, como en la formación para el trabajo y el desarrollo humano, que faciliten el desarrollo de la docencia, la investigación y la extensión, soportado en la mediación de ambientes virtuales de aprendizaje.
- 5. Que el Consejo Directivo en sesión del 26 de julio de 2010 conformó una Comisión Accidental para que hiciera un análisis minucioso del proyecto de acuerdo por el cual se adiciona el Estatuto Docente con facultades para su aprobación.
- 6. Que la Comisión Accidental en sesiones del 11 y 17 de agosto recomendó la aprobación del acuerdo por el cual se adiciona el Parágrafo 2, al artículo 5º, del Acuerdo No. 09 del 10 de abril de 2002 Estatuto del Profesor de Cátedra

En consecuencia.









ACUERDO No. 08

26 de julio de 2010

ACUERDA:

Artículo 1. Adicionar el Parágrafo 2, al artículo 5º, del Acuerdo No. 09 del 10 de abril de 2002 - Estatuto del Profesor de Cátedra, así:

Parágrafo 2. A los expertos temáticos se les reconocerá sesenta y cuatro (64) horas por curso a construir o transformar, independientemente del número de créditos que tenga dicho curso.

A los catedráticos se les reconocerá de conformidad con la siguiente tabla:

Número de créditos	Horas
1	24
2	40
3	54
4	72

Artículo 2. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las normas que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

HUMBERTO DÍEZ VILLA Presidente Delegado en Funciones CLAUDIA VÉLEZ GALLEGO Secretaria Consejo Directivo





